

Resolución Gerencial N°245-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

Opinión Legal N°473-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2158-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°12-2024-CONSORCIO SANTO TOMAS del CONSORCIO SANTO TOMAS, Carta N°0356-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N°352-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1365-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°010-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J (e) de Unidad de Liquidación de proyectos (e), Informe N°4977-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°048-2023-CONSORCIO SANTO TOMAS del Contratista Consorcio Santo Tomas; del Contrato N°079-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°117-2022-MDP/CS-1, contratación de la ejecución de obra para el proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativos En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2530427, presentada por la Contratista Ejecutora CONSORCIO SANTO TOMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, respecto de la *Liquidación del Contrato de Obra*, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece en el artículo 209° y sus numerales 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En

tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, la normativa antes mencionada define a la Liquidación del Contrato, como el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°325-2022-MDP/GI**, de fecha **12 de agosto del 2022**, mediante el cual Resuelve Aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, por el importe total de S/.814,505.10 (Ochocientos catorce mil quinientos cinco con 10/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha resolución, con un plazo de 90 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta por contrata, por el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con **fecha 27 de octubre del 2021**, el Comité de Selección **ADJUDICO LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°117-2022-MDP/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contracción de la Ejecución de Obra para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, al CONSORCIO SANTO TOMAS; cuyo Representante Común es la Sra. KELY DAISY HUARCAYA QUISPE con DNI. N° 45171338, con domicilio legal común en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. A Lote33Ayacucho – Huamanga - Ayacucho con correo electrónico yonyga@gmail.com; de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, mediante **Contrato N° 79-2022-MDP/OAF-ULP** derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°117-2022-MDP/CS-1 de fecha 17 de noviembre del 2022, se SUSCRIBE EL CONTRATO entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO SANTO TOMAS, para la Ejecución de obra del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427; por un monto contractual de S/.667,499.04 soles, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un plazo de 90 días calendario computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;



Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427; de fecha 30 de noviembre de 2022, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari: Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez – Gerente de Infraestructura, Ing. Yvan A. Laura Vargas, - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Fredy Ivan Cahuana Medina – Jefe Supervisor de Obra, Ing. Valentino Lllaccho Beltran - Residente de Obra y la Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMAS la Sra. Kely Daisy HUarcaya Quispe con DNI. N° 45171338;



Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427, de fecha 01 de diciembre de 2022; se reunieron de una parte el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y las autoridades del centro poblado con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto;

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRAN°01**, de fecha 26 de enero del 2023, se reunieron la Municipalidad Distrital de Pichari representada por el Ing. E. Orlando Sulca Barron Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, Ing. Marino Chavez Jeri Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Cahuana Medina Fredy Ivan como Supervisor de Obra, Ing. Valentino Lllaccho Beltran - Residente de Obra y la Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMAS la Sra. Kely Daisy Huarcaya Quispe con DNI. N° 45171338;

Que, mediante **ACTA DE REINICIO DE OBRA** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427, de fecha 16 de marzo de 2023; se reunieron por parte de la Entidad: El Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, Ing. Marino Chavez Jeri Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Juan Carlos Melgar Ayala – Consultor de Supervisión, el Ing. Fredy Ivan Cahuana Medina – Supervisor de Obra, el Ing. Valentino Lllaccho Beltran - Residente de Obra y la Sra. Kely Daisy Huarcaya Quispe con DNI. N° 45171338;

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRAN°02**, de fecha **14 de abril del 2023**, se reunieron la Municipalidad Distrital de Pichari representada por el Ing. E. Orlando Sulca Barron - Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, Ing. Marino Chavez Jeri Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Cahuana Medina Fredy Ivan como Supervisor de Obra, Ing. Valentino Lllaccho Beltran - Residente de Obra y la Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMAS la Sra. Kely Daisy Huarcaya Quispe con DNI. N° 45171338;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°273-2023-MDP/GM** de fecha **18 de julio del 2023** se Resuelve Aprobar el expediente de Prestación Adicional de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427, por el monto de S/.56,014.45 (Cincuenta y seis mil catorce con 45/100 soles) por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°336-2023-MDP/GM** de fecha **29 de agosto del 2023**, se resuelve APROBAR la ampliación de Plazo N°01 de ejecución contractual por quince (15) días calendarios; a favor de la Empresa Consorcio Santo Tomas – Ejecutor del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, enmarcándose en la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, previsto en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;

Que, mediante Acta de Verificación y Recepción de Obra se reunieron por parte de la Entidad: Los Miembros de la Comisión de Verificación y Recepción designados por la Entidad, según Resolución Gerencial N° 0363-2023-MDP/GM de fecha 13 de setiembre del 2023, conformado por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón (Gerente de infraestructura) - Presidente, Ing. Marino Chávez Jeri (Director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos) - Miembro I, CPC Teófilo Béjar Navarro (Jefe de Contabilidad) - Miembro II y el Ing. Ewby de la Cruz Apaico (Responsable de la División de Obras Publica) - Miembro III; Como miembro suplente el C.P.C. Felipe Aguilar Huaroc (Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos) – Miembro Suplente I;

Que, mediante **CARTA N° 048-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, emitido por el Representante Común del Consorcio Santo Tomas – Sra. Kely Daisy Huarcaya Quispe; quien REMITE a la Entidad, el Expediente Técnico de Liquidación del Contrato N°079-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°117-2022-MDP/CS-1, contratación de la ejecución de obra para el proyecto “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativos En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco” con CUI N°2530427; para que la entidad se pronuncie de dicha liquidación, de corresponder y notifica su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibida, de acuerdo al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE. SE DEBE PRECISAR, que el CONSORCIO SANTO TOMAS, REMITE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PLAZO, llegando a CUMPLIR el primer párrafo del numeral 209.1 del artículo 209° del RLCE, por lo que CORRESPONDE a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación, de acuerdo al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE;

Que mediante **Informe N°4977-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **29 de diciembre del 2023** el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri, quien indica que la recepción de obra tiene como fecha de formalización el 25/10/2023 y los 60 días calendarios culmina el 24 de diciembre del 2023 y revisado la fecha de presentación del contratista, se determina que se presentó FUERA de plazo, obteniendo un retraso de 04 días calendarios, siendo este un incumplimiento a sus obligaciones contractuales, solicitando a la Unidad de Liquidación de Proyectos, realizar la revisión e informe de la liquidación del contrato de ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios Deportivos Y Recreativos En La Comunidad De Puerto Embarcadero Del Centro Poblado De Natividad Del Distrito De Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco” con CUI N°2530427; incumpliendo los plazos establecidos en el RLCE;

Que, mediante **Informe Técnico N°010-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e)**, de fecha **21 de marzo del 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) – Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe Técnico N°010-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e), mediante el cual CONCLUYE LO SIGUIENTE: - La liquidación final del contrato de Ejecución de Obra N°079-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/.747,919.19 soles. – Se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por el monto de S/. 72,351.35 soles Inc. IGV, producto de las retenciones de garantía de fiel cumplimiento. – Se tiene un importe por pagar a favor de la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por el monto de S/. 24,405.75 soles, Inc. IGV de producto de los reajustes de precios. – Tiene una penalidad de un importe de S/.5,000.00 soles por la entrega en destiempo y formulación de liquidación de contrato de ejecución de obra por la Entidad. – Restando la penalidad por el monto de S/.5,000.00 soles al monto de S/.24,405.75 reajustes calculado, total de monto a pagar al contratista CONSORCIO SANTO TOMAS solo es S/.19,405.75 soles, producto de reajuste de

precios. – La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Cano y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas. Y RECOMIENDA LO SIGUIENTE: - APROBAR, la liquidación del contrato del Servicio de Ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, por el monto de inversión de S/.747,919.19 soles, ejecutado por la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por lo expuesto anteriormente. – Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento por un monto ascendente a S/.72,351.35 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. – ENCARGAR a la dirección de Administración y Finanzas para realizar la amortización por reajuste de precios, por el monto ascendente a S/.19,405.75 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. - ENCARGAR a la dirección de Administración y Finanzas, aplicar la penalidad de la formulación de la liquidación de contrato, por un monto ascendente a S/.5,000.00 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. – ENCARGAR a la Unidad de Liquidación de Proyectos, efectuar la Liquidación Física y Financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, se cumpla con los dispuesto. – ENCARGAR, al área correspondiente para la notificación respectiva a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS, de la presente aprobación;

Que, mediante **Informe N° 1365-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **27 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Gerente municipal, y que en dicho informe concluye y recomienda lo siguiente: - La liquidación final del contrato de Ejecución de Obra N°079-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/.747,919.19 soles. – Se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por el monto de S/. 72,351.35 soles Inc. IGV, producto de las retenciones de garantía de fiel cumplimiento. – Se tiene un importe por pagar a favor de la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por el monto de S/. 24,405.75 soles, Inc. IGV de producto de los reajustes de precios. – Tiene una penalidad de un importe de S/.5,000.00 soles por la entrega en destiempo y formulación de liquidación de contrato de ejecución de obra por la Entidad. – Restando la penalidad por el monto de S/.5,000.00 soles al monto de S/.24,405.75 reajustes calculado, total de monto a pagar al contratista CONSORCIO SANTO TOMAS solo es S/.19,405.75 soles, producto de reajuste de precios. – La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Cano y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas. – El CONSORCIO SANTO TOMAS representado por la Sra. Kely Daisy Huarcaya Quispe – Representante Común, INCUMPLE al numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, de CONTRATO N°079-2022-MDP/OAF-ULP fuera de plazo, mediante CARTA N°48-2023-CONSORCIO SANTO TOMAS, fecha 28 de diciembre de 2023. – El director de OSLP – Ing. Marino Chavez Jeri, INUCMPLE el numeral 209.3 del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula todo el proceso de Liquidación del Contrato de Obra, ello debido a la falta de Notificación a la Supervisión – Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, para que practicara la liquidación de CONTRATO N°079-2022-MDP/OAF-ULP, en vista que, el CONSORCIO SANTO TOMAS no había entregado hasta el último día (24 de diciembre del 2023) de plazo de liquidación de la misma. Y RECOMIENDA LO SIGUIENTE: - APROBAR, la liquidación del contrato del Servicio de Ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, por el monto de inversión de S/.747,919.19 soles, ejecutado por la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS por lo expuesto anteriormente. – Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento por un monto ascendente a S/.72,351.35 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. – ENCARGAR a la dirección de Administración y Finanzas para realizar la amortización por reajuste de precios, por el monto ascendente a S/.19,405.75 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. - ENCARGAR a la dirección de Administración y Finanzas, aplicar la penalidad de la formulación de la liquidación de contrato, por un monto ascendente a S/.5,000.00 soles a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS. – ENCARGAR a la Unidad de Liquidación de Proyectos, efectuar la Liquidación Física y Financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO”

CON CUI N°2530427. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, se cumpla con lo dispuesto. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Sistemas, la publicación del acto resolutivo en la página Web de la Institución. – ENCARGAR, al área correspondiente para la notificación respectiva a la empresa CONSORCIO SANTO TOMAS, de la presente aprobación.

Que, mediante **Opinión Legal N°352-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **17 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que PREVIAMENTE se cumpla con NOTIFICAR al CONSORCIO SANTO TOMAS con la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N°079-2022-MDP/OAF-ULP, elaborado por la Unidad de Liquidaciones – Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presentado mediante Informe Técnico N°10-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J de fecha 21 de marzo del 2024 e Informe N°1365-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 27 de marzo del 2024, otorgándole el plazo de 15 días a fin de que emita pronunciamiento, expresando su asentimiento, cuestionamiento, discrepancia u observación; con la finalidad de activar los plazos y procedimientos establecidos en la normativa especial de contrataciones, por cuanto el consorcio y la entidad han omitido en un primer momento los plazos y procedimientos para la elaboración de la Liquidación de la Obra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N°0356-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de abril de 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien notifica al CONSORCIO SANTO TOMAS con la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°079-2022-MDP/OAF-ULP, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2530427, presentado por el CONSORCIO SANTO TOMAS, practicada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitida mediante los informes N°136-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) e Informe Técnico N°10-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(E), señalando que su dependencia APRUEBA la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, haciendo por un monto total de S/ 747,919.19 soles, así como se determina los cálculos de REAJUSTES por un monto de S/ 24,405.75 soles, también se determina los cálculos de Penalidad por un monto de S/ 5,000.00 soles, de igual forma recomienda la devolución de RETENSION DE FIEL CUMPLIMIENTO por un monto de S/ 72,351.35 soles; ello regulado en el artículo 209° del reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante **Carta N° 12-2024-CONSORCIO SANTO TOMAS** de fecha **03 mayo del 2024** el CONSORCIO SANTO TOMAS representada por su Representante Común la Sra. Kely Daysi Huarcaya Quispe, quien da respuesta a la Carta N° 0356-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D con fecha 26-04-2024 respecto a la liquidación del contrato de la referencia, el cual aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra con un saldo a favor del contratista de S/ 96,757.10, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
I	REAJUSTE DE PRECIOS	24,405.75
J	RETENSION DE FIEL CUMPLIMIENTO	72,351.35
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	96,757.10
K	MULTA POR LIQUIDACION POR PENALIDAD INC. IGV	5,000.00
	SALVO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	91,757.10

Por lo vertido el CONSORCIO SANTO TOMAS da por conforme la liquidación de obra elaborado por la entidad.

Que, mediante Informe N°2158-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 08 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que la Liquidación de Contrato de Obra es por un monto total de S/ 747,919.19 soles, también se determina los cálculos de reajustes por un monto de S/ 24,405.75 soles, de igual forma se recomienda la devolución de Retención de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 72,351.35 soles, y por último se aplica una penalidad de S/ 5,000.00 soles la cual se descontara del monto de reajuste;

Que, mediante **Opinión Legal N°473-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **14 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N°079-2022-MDP/OAF-ULP, de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, por el monto de inversión de S/ 747,919.19 ejecutado por el CONSORCIO SANTO TOMAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°079-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0117-2022-MDP/CS (Primera convocatoria) para la Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, por el monto de inversión de **S/. 747,919.19 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 SOLES) incluido IGV**; ejecutado por el Contratista **CONSORCIO SANTO TOMAS**; ello de conformidad a lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y como se indica en el cuadro Resumen de Liquidación Final del Contrato de Ejecución y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, la **DEVOLUCION DEL SALDO** a favor del Contratista **CONSORCIO SANTO TOMAS**, por el monto total de **S/. 19,405.75 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 75/100 SOLES)**, incluido IGV, producto de los Reajustes de precios y recálculos de valorizaciones, descontando el monto de penalidad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, la **DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor de la empresa Contratista **CONSORCIO SANTO TOMAS**, por el monto total de **S/. 72,351.35 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 SOLES)**, incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Aplicación de Penalidad de conformidad a lo establecido en la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°079-2022-MDP/OAF-ULP**, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0117-2022-MDP/CS (Primera convocatoria) para la Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA

CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427, según Informes N°1365-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe Técnico N°010-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e).



ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, **EFFECTUAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO EMBARCADERO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION –DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N°2530427.**

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.



ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa Contratista CONSORCIO SANTO TOMAS, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática y a las demás instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL